

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN  
PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE  
LUPIÓN  
PARA LOCALIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL**

**1.- DESCRIPCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO**

**a) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.**

La **clasificación urbanística** actual de los terrenos es la de Suelo No Urbanizable, no estando sujetos a especial protección.

La **utilización actual** de los terrenos es rústica, con plantación olivos.

La **topografía** que poseen los terrenos adquiridos es bastante plana, con pendientes inferiores al 3% en su mayoría; teniendo **forma** regular en planta, asimilable aproximadamente a un rectángulo. El área está delimitada por el trazado de la JA-4108, la tapia de las pistas deportivas municipales y un cauce que transcurre paralelo al “camino de las huertas”.

Este suelo no presenta especiales calidades ambientales que determine la necesidad de su protección. Están situados, al Noreste del núcleo.



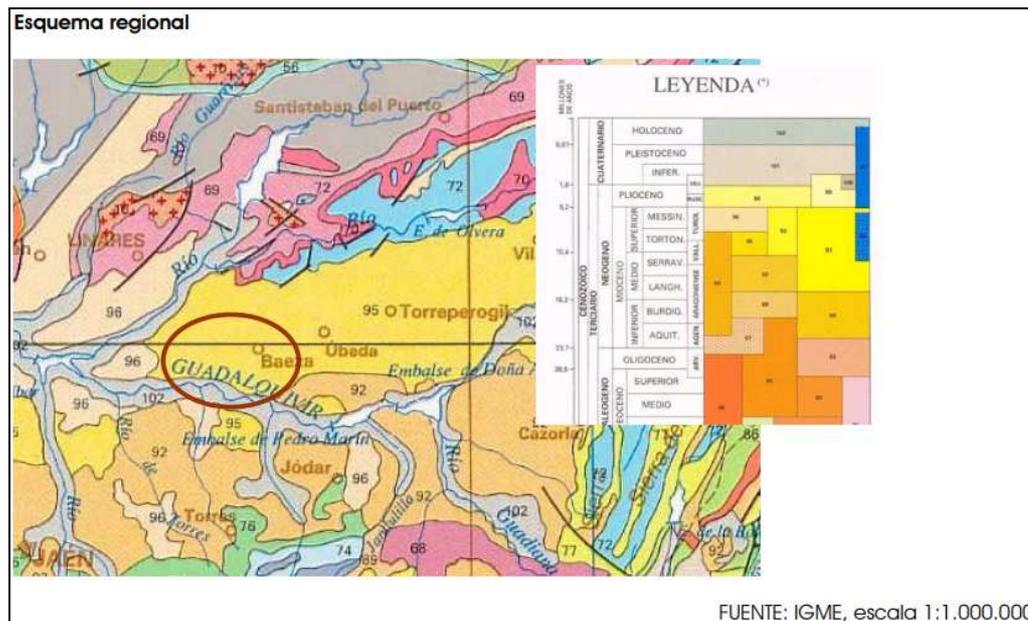
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los terrenos objeto de estudio, poseen forma rectangular y los componen la parcela 118 del polígono 6 de Lupión (23057A006001180000EX). Los datos superficiales de las fincas varían según la fuente de la que se obtienen, así existe una variación que no se considera importante, estimando la superficie la que resultó de la medición topográfica efectuada.

FUENTE	TOTAL SUPERFICIE
Medición topográfica	4.130 m <sup>2</sup>
Catastro	4.217 m <sup>2</sup>

Geológicamente hablando hay que situarse en la Depresión del Guadalquivir, en la que se puede diferenciar una zona septentrional y otra meridional. En el término de Lupión afloran materiales de la primera de ellas. Dicha zona la constituye dos grandes conjuntos: un zócalo paleozoico y una cobertera sedimentaria. El zócalo, que no aflora en superficie, está coronado por una superficie irregular, la cual debe su morfología a la actuación durante millones de años de los procesos erosivos en un medio continental.



Sobre esta superficie se sitúa la cobertera sedimentaria, rellenando e igualando las irregularidades existentes en el paleorrelieve. La cobertera está constituida por materiales del Triásico, Jurásico y Mioceno Superior. Considerando la cartografía escala 1/1000.000 editada por el IGME, se observa que la zona en cuestión está dominada por un estrato básicamente

FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





estratos son tabulares y de gran extensión lateral, a pesar de tener un espesor inferior a 2 m. Estos estratos alternan con niveles centimétricos de margas verdes amarillentas o bien con margas blancas de naturaleza diatomítica.

**b) EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO (URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES).**

El documento de Modificación puntual del Planeamiento de Lupión de respuesta al Documento de Alcance, presenta respecto del Documento Inicial Estratégico firmado con fecha de noviembre de 2017, una serie de objetivos diferentes, siendo menor el número de estos por encontrarse agrupados en objetivos más amplios, para una mejor comprensión de los mismos y ser más operativos en un número menor pero con mayor contenido cada uno de ellos, en suma tiene por objetivos urbanísticos y ambientales los siguientes:

1. Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales, como referentes para la ordenación territorial de los espacios rurales.
2. Mejorar los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento.
3. Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.
4. Preservar el Modelo Territorial de Andalucía frente a procesos de urbanización no deseable.
5. Mejorar los niveles de competitividad, calidad de vida y cohesión social de las ciudades andaluzas.
6. Contribuir desde el sistema de Ciudades a la sostenibilidad global

En conclusión lo que urbanísticamente se pretende es:

- Clasificar los terrenos, incorporados al Patrimonio Municipal del Suelo, como suelo urbanizable ordenado.
- Ordenar pormenorizadamente dichos terrenos, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Obtener suelo dotacional con la calificación necesaria para localizar los equipamientos que demanda el municipio.
- Prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

En definitiva, la actuación pretendida consiste en la creación de un pequeño polígono industrial, apto para la localización de usos productivos variados, industriales y de servicios.

**c) LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.**

Como se ha referido, los terrenos lindan por el sureste con la JA-4108, de titularidad provincial. Por ello están afectados por las prescripciones legales de defensa del dominio público viario, para preservar su utilización y seguridad. En particular, le es de aplicación la necesidad de obtener la autorización correspondiente para la localización de sus accesos.

Los terrenos objeto de la modificación, están destinados a uso agrario exclusivamente, siendo el cultivo de olivar de secano el único que encontramos.

En su extremo norte el terreno limita con un cauce que desemboca en el “Arroyo de Lupión”. La orografía del terreno hace que la zona de actuación se eleve 1 metro del cauce.

Los terrenos no tienen especiales valores de vegetación ni paisajísticos; no existen en el ámbito vías pecuarias, ni consta la existencia de yacimientos arqueológicos, respetándose con la ordenación propuesta los márgenes de seguridad que establece el estudio hidrológico adjunto.

En los terrenos objeto de la modificación, no existen infraestructuras algunas.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**d) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO.**

La conexión viaria con la carretera es inmediata, dado el pequeño tamaño de la actuación y el carácter de la vía no se considera preciso general un diseño de incorporación complejo que deba resolver los giros e incorporaciones a nivel. En este sentido, la carretera tiene una intensidad de tráfico no muy alta, por lo que las medidas de diseño y construcción que se han de arbitrar no son excesivas. No obstante, en función de las determinaciones impuestas por el órgano rector de la carretera se realizara un acceso concreto a la vista del informe sectorial correspondiente.

Las conexiones con las demás infraestructuras necesarias son inmediatas, por cuanto el polígono linda con el casco urbano y existen redes que llegan hasta el mismo límite de la zona a ordenar.

***ABASTECIMIENTO***

La Red de Distribución, dentro del Polígono, irá por las aceras. Para establecer un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable se establece una malla que bordea cada una de las manzanas diseñadas, de manera que se garantice en todo momento el suministro.

Para la realización del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

- o Caudal punta de 3 l/s/Ha, en base a las recomendaciones de las Normas Provisionales para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua a Poblaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, asegurando una presión mínima de servicio en parcela de 30 m.c.a.

Uso: 1,5000 l/s y Ha.

Riego:  $300/24/3600=0,0035$  l/s y Ha.

Hidrantes: 0,3 l/s y Ha.

**TOTAL 1,8035 l/s y Ha.**

Si consideramos un Caudal de Punta de 3, los cálculos de las tuberías hay que hacerlos para:

Caudal de Cálculo:  $1,8305 \times 3 = 5,4105$  l/s y Ha

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Comprobación del funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Las redes estarán constituidas por conducciones de fundición dúctil con junta automática flexible de al menos 80 mm de diámetro, alojadas en zanja bajo acera.

### **ALCANTARILLADO**

La red de alcantarillado se diseña como sistema de evacuación del tipo separativo, constituido por un sistema de canalizaciones de hormigón vibropresado o PVC, de sección circular de 300 mm de diámetro, alojados en zanja bajo el acerado.

La red que recoge las aguas usadas tendrá que afrontar un caudal bajo ya que las naves previstas no tiene características optimas para acoger industrias fabriles, siendo su finalidad más bien la de almacenes. No obstante lo anterior y dado que el municipio carece de EDAR (no estando en sus manos solucionar esta cuestión al estar el compromiso de ejecutar el EDAR de Begijar-Lupión en manos de la Junta de Andalucía) **se opta por establecer una pequeña depuradora en la parcela dotacional** de modo que el agua que se vierta a la red, se haga de manera limpia.

El dimensionado hidráulico de las canalizaciones de alcantarillado se realizará para las siguientes condiciones:

- En principio, la totalidad del agua residual presente en el alcantarillado provendrá de la red de distribución de agua potable. Por tanto una cota superior del caudal medio de aguas residuales es el caudal medio de aguas potables. Este caudal medio de aguas potables no es aplicable directamente al diseño de la red de alcantarillado puesto que debe diseñarse para el caudal máximo instantáneo. A falta de datos conocidos puede en función de la dotación, la superficie total de la zona a servir (en Ha), un coeficiente mayorador que se estima en 1,5 y el coeficiente punta (3). En esta actuación se obtiene un caudal máximo de aguas residuales igual a:  $Q_{max} = 5,4 \times 5,63 \times 1,2 \times 2,4 = 26,25$  litros/seg.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Aguas pluviales: las previsiones contenidas en la Instrucción S.I. IC. de la Instrucción de Carreteras de M.O.P.U. para una intensidad media horaria de 30 litros/hora, con coeficiente de escorrentía comprendido entre 0,3 y 0,4 y un periodo de retorno de 10 años.

Debido a que se pretende ejecutar una red separativa, la parte del alcantarillado correspondiente a las aguas pluviales va conforme la pendiente de la topografía del terreno, El vertido de pluviales se hace sobre el tramo del arroyo que consta ya con encauzamiento, en el sentido en que fluye el arroyo y guardando un ángulo de 45°.

El municipio está pendiente de la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), inversión ya prevista pero aun no realizada, que dará servicio tanto a Lupión como a Begijar, previa a la conexión al alcantarillado se localizará una estación depuradora de pequeña entidad dado el escaso caudal de recogida. En el caso de que con carácter previo a la urbanización del sector se encuentre en funcionamiento el EDAR previsto para dar servicio a Lupión y Begijar, esta estación depuradora se entenderá como innecesaria ya que el servicio de depuración de las aguas recogidas de este polígono se realizará en el mencionado EDAR.

### ***ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN***

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión se diseña ramificada, partiendo de un Centro de Transformación, situado en la Zona de espacios libres, hasta cada uno de los armarios de distribución desde lo que se alimenta cada una de las parcelas.

El dimensionado de los diferentes elementos que integran la red de distribución en baja tensión, se realizará para una demanda de 125 W/m<sup>2</sup>, con un coeficiente de simultaneidad comprendido entre 0,4 y 0,6.

### ***ALUMBRADO PÚBLICO***

Se diseña un sistema de alumbrado público constituido por puntos de luz sobre báculo de chapa galvanizada de 3 mm de espesor mínimo y altura comprendida entre 10 y 12 m, distribuidos a lo largo de todos los viales, según un esquema de distribución a tresbolillo, con refuerzo en las zonas de cruce.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los elementos luminotécnicos de alumbrado, se dimensionarán para conseguir una iluminación media comprendida entre 15, 20 y 35 lux, siguiendo las Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda y las recomendaciones del Comité Español para el Alumbrado, empleando lámparas LED.

Los circuitos eléctricos estarán formados por conductores unipolares de cobre aislado para una tensión de 0,6/1 KV, 6 mm<sup>2</sup> de sección mínima y alojados en tubo rígido de PVC de 90 mm de diámetro, en instalación subterránea, bajo el acerado.

El preceptivo **Proyecto de Urbanización** dimensionará los elementos luminotécnicos de alumbrado para conseguir una iluminación media comprendida entre 15, 20 y 35 lux, siguiendo el Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, las Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda y las recomendaciones del Comité Español para el Alumbrado. Se emplearán lámparas LED.

#### **DOTACIONES DE SUELO**

Las dotaciones de suelo vienen determinadas por el Reglamento de Planeamiento y el art.17 de la LOUA. Se reservan para Espacios Libres de Dominio y Uso Público una cantidad superior al 10% de la superficie ordenada: 435,56 m<sup>2</sup>; para Servicios de Interés Público y Social se supera ampliamente el 4% de la superficie totalmente ordenada: 392,94 m<sup>2</sup>.

Una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación: 19 plazas de aparcamiento.

Las reservas para las distintas dotaciones al aplicarse a la superficie del Polígono Industrial resultan de la manera siguiente:

- Espacios Libres de Dominio y Uso Público ..... 435,56 m<sup>2</sup>
- Equipamiento social-asistencial..... 392,94 m<sup>2</sup>
- Aparcamientos
  - En viario .....14 plazas
  - En parcelas .....11 plazas

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La zona de reserva para espacios libres de Dominio y Uso Público se ha localizado junto al cauce. De esta manera se consigue hacer una zona verde que genera un colchón verde que lo separa del cauce del polígono. El Equipamiento se sitúa en la parcela más próxima al pueblo; esa situación obedece a la posibilidad de que su uso dote no solo al polígono sino también al casco.

Se prevén un total de 25 plazas de aparcamiento, situadas en una zona de acceso público especialmente habilitada e integrada en el sistema viario, ya que en polígonos de esta escala la localización de aparcamientos en el viario no resulta ser cierta ya que la posibilidad de estacionar interfiere con los portones de las naves, por lo que constituirían una dotación irreal. Las plazas dispuestas en el exterior constituyen más del 50 % de la dotación obligatoria de plazas de aparcamiento exigida en el art.17 de la LOUA. De acuerdo con el apartado 3 de dicho artículo, en el interior de las parcelas deberán localizarse el resto de las plazas (a una plaza por parcela) superándose la proporción de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

#### e) DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

La elección de los terrenos referidos partió en su día del propio planeamiento por su excelente situación con relación a la carretera, su orografía llana, su proximidad al núcleo y la posibilidad de conectar a las redes de infraestructuras existentes, con la innegable ventaja que eso aporta tanto desde el punto de vista económico como desde el de sostenibilidad.

El casco urbano no cuenta con zonas idóneas para localizar determinadas industrias que, aunque de moderado impacto, pueden resultar molestas al uso residencial. En este sentido la actuación plantea la idoneidad de crear un suelo específicamente industrial, al noreste del casco urbano, pegado al campo de fútbol municipal, al que desviar la demanda existente en el pueblo apartando este tipo de actividades del centro urbano, y dando respuesta a las siguientes necesidades:

- Contar con suelo industrial donde se puedan localizar determinadas actividades, que son inadecuadas para su convivencia con los usos residenciales.
- Contar con suelo público de carácter industrial, como alternativa al existente en el casco urbano.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Localizar la actividad industrial en una zona concreta, evitando así la dispersión en el suelo no urbanizable, y por tanto su impacto negativo.
- Promover desde la iniciativa pública el desarrollo económico del municipio generando suelo para que puedan implantarse nuevas empresas o industrias.

**Alternativa 1:** se plantea esta localización propuesta como la ubicación de la modificación propuesta, más adecuada. Pesan, además de las necesidades expuestas anteriormente, otros factores importantes en la elección de la presente alternativa como son, por un lado, la economía de la instauración de las infraestructuras necesarias, por la cercanía al núcleo. Por otro lado, aunque colindante con el suelo urbano, el crear esta área con usos industriales, de servicios y comerciales, propicia la posibilidad de que se salgan del núcleo aquellas actividades dándoles cabida en el nuevo área (circunstancia menos posible con un polígono apartado del núcleo). El hecho de crear un suelo industrial concentrado y atractivo provocará, al derivar hacia el polígono usos coexistentes con el residencial (almacenes, cocheras para maquinaria, etc.) una liberación de suelo para uso residencial que puede redundar favorablemente en los precios de éste al aumentar la oferta, además de procurar mitigar el fenómeno de dispersión de construcciones por el resto del término municipal, en suelo no urbanizable.

La obtención de una parcela dotacional de cierta entidad, permite la ubicación de un futuro tanatorio, uso éste que tras las últimas sentencias del TSJA es de difícil implantación en cualquier otro tipo de parcela (por más que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria de Andalucía). Este uso, por sus especiales características, resulta polémico de localizar en proximidad a zonas residenciales, pero dado su carácter de dotación vinculada a la población del casco, no debería ser objeto de localización en un polígono que diste del casco o en una actuación localizable en suelo rústico.

En concreto, la modificación prevista, se realiza a nivel de Estudio de Detalle, con las siguientes características principales:

El Sistema viario condiciona la zonificación del polígono y su imagen. Se prevé destinar las distintas parcelas a uso industrial, de varias superficies, adaptadas a distintas necesidades y adecuadas a la demanda para este tipo de suelo. Además existe la posibilidad de agregar parcelas

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



para actividades de mayor envergadura. En el diseño se prevé una conexión lateral para ampliaciones futuras. Hay una gran variedad de usos permitidos, lo que añadido a la posibilidad de agregar parcelas dotan a esta zona de la flexibilidad suficiente para articular las diversas demandas industriales y de servicios.

Respecto de las infraestructuras, la conexión viaria con la carretera es inmediata, no obstante, en función de las determinaciones impuestas por el órgano rector de la carretera se realizara un acceso concreto a la vista del informe sectorial correspondiente. Las conexiones con las demás infraestructuras necesarias son inmediatas, por cuanto el polígono linda con el casco urbano y existen redes que llegan hasta el mismo límite de la zona a ordenar.

La red de distribución de agua, para un correcto funcionamiento de la red se establece una malla de manera que se garantice en todo momento el suministro, constituida por conducciones de fundición dúctil con junta automática flexible de al menos 80 mm de diámetro, alojadas en zanja bajo acera.

La red de alcantarillado se diseña como sistema de evacuación del tipo unitario, de canalizaciones de hormigón vibropresado o PVC, alojados en zanja bajo el acerado. Por el vial principal discurre un colector general que viene del núcleo urbano.

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión se diseña ramificada, partiendo de un Centro de Transformación, situado en la Zona de espacios libres, hasta cada uno de los armarios de distribución desde lo que se alimenta cada una de las parcelas.

Se diseña un sistema de alumbrado público constituido por puntos de luz sobre báculo de chapa galvanizada de 3 mm. de espesor mínimo y altura comprendida entre 10 y 12 m, distribuidos a lo largo de todos los viales, según un esquema de distribución a tresbolillo, con refuerzo en las zonas de cruce.

En la planificación de la actuación urbanística se han barajado **otras alternativas** a la elegida que fueron descartadas por presentar un mayor impacto ambiental.

Según se establece en la Ley 21/ 2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la toma de decisiones requiere del planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación.

En relación a la valoración de distintas alternativas a la hora de abordar la innovación de las NN.SS., debemos señalar que por cuanto la actuación viene demandada de una necesidad concreta del municipio, cabe barajar distintas ubicaciones para la actuación propuesta. Dicho esto, debemos valorar las alternativas a la actuación que provendría de no abordarla o de acometerla de un modo más ambicioso.

**Alternativa 2:** Se barajó la posibilidad de establecer un polígono de entidad equivalente al propuesto, o superior, en terrenos alejados del casco urbano. En principio, esta posibilidad coincidía con la Alternativa 1, en que se alejaban del casco urbano las actividades molestas y el tránsito de vehículos agrícolas, no obstante esta opción fue desechada por diversas razones: la lejanía al núcleo es un factor de insostenibilidad ambiental y económica ya que obliga a disponer de unas canalizaciones de gran longitud para que las infraestructuras acometan al núcleo o disponer de una depuradora que no sería viable en un polígono de pequeño tamaño. Por otro lado se pierde la posibilidad de aprovechar los suelos dotacionales para usos vinculados al núcleo urbano que es, en realidad, el que demanda este tipo de suelos que suelen tener una carácter marginal (incluso ser dejados sin función real) en polígonos alejados de la población. Finalmente pesó en la decisión de optar por la Alternativa 1 la disponibilidad de terrenos en posesión municipal que evitan tener que acudir a expropiaciones que dilatarían innecesariamente el proceso.

**Alternativa 0:** se plantea como una alternativa más el no acometer polígono alguno y continuar con la situación actual, sin promover un polígono nuevo. Esta opción, presente actualmente, da lugar a una situación insostenible que ha propiciado la iniciativa de reclasificación de suelo para nuevo polígono. A nivel ambiental es problemática sobre todo desde un punto de vista de contaminación acústica y ambiental que generan los talleres en casco urbano, con independencia de que se hayan adoptado las pertinentes medidas compensatorias. Por otro lado el tránsito de vehículos agrícolas y de camiones continuaría como en la actualidad con el consiguiente perjuicio y sin disponer de suelo dotacional nuevo capaz de admitir un tanatorio.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

### a) DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO.

#### - Unidad Ambiental 1: Olivar.

Durante las obras de urbanización de la unidad se eliminará totalmente la vegetación existente, que consiste básicamente en cultivo de olivar (*Olea europaea*), que cubre casi todo el territorio, aunque debajo de éstas aparecen extensos herbazales de carácter nitrófilo con abundantes asociaciones vegetales, destacando plantas como el Jaramago (*Diplotaxis siifolia*), la amapola (*Pavaver rhoeas*), el nazareno (*Muscari comosun*), la caléndula (*Calendula arvensis*), la malva, la albejana y la correhuella (*Convolvulus althaeoides*) y espárragos (*Asparagus...*), para ocupar el espacio con viales y construcciones.

En el olivar puro son pocas las especies que aparecen en forma continuada, ya que más bien es utilizado como zona de alimentación o de paso por algunas especies, por estar falto en diversidad de ambiente y cobertura. En él podemos observar especies como el Verdecillo (*Serinus serinus*), el Verderón (*Carduelis chloris*) y, en invierno, la Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), el Petirrojo (*Erithacus rubecula*) y el Zorzal común (*Turdus philomelos*).

#### - Unidad Ambiental 2: Ribera.

En cambio, la biodiversidad del olivar aumenta mucho cuando, junto a éste, aparecen arroyos con bosques riparios y padrones o linderos de matorral mediterráneo, donde puede desarrollarse cierta vegetación espesa, constituida por carrizos, adelfas y tarajes. En este caso el número de especies, tanto nidificantes como invernantes, se incrementa al aumentar la diversidad de hábitats y la cobertura. Así tenemos al gorrión común (*Passer domesticus*), el pinzón común (*Fringillia coelebs*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), el chamarín, el ruiseñor común (*Luscinia megarhynchos*), la Cogujada común (*Galerida cristata*), la lavandera blanca común (*Motacilla alba alba*), el carbonero común, el herrerillo, el cuco, abejarruco, alcaudón común (*Lanius senator*), el agateador común (*Certhia brachydactyla*), el vencejo común y el real, la golondrina, el avión común, la tórtola común (*Streptopelia turtur*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*), la codorniz, la avutarda, la paloma zurita (*Columba oenas*), el águila perdicera, el milano real, la lechuza

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



común (*Tyto alba*), el mochuelo (*Athene noctua*), el búho real (*Bubo bubo*), el autillo, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el ratonero, el gavilán, el sisón (*Otix tetrax*), la abubilla (*Upupa epops*), el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), graja (*Corvus frugilegus*), grajilla (*Corvus monedula*), corneja negra (*Corvus corone corone*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), el camachuelo, el cuervo y así una larga lista de especies de **aves**, a las que se añaden algunos **anfibios** que pueden refugiarse buscando humedad como el sapo común (*Bufo bufo*), sapo verde, rana verde, tritón vulgar, salamandra; **Reptiles** como la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), la culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*), culebra de escalera, culebra de agua, salamanquesa, lagarto común, lagarto ágil, lagarto verde, lagartija común, galápago común; y **mamíferos** como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre (*Lepus sp.*), el erizo (*Erinaceus europaeus*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el tejón, el murciélago común, el topo, el topillo rojo, el topillo común, el lirón careto común, el lirón gris, el hurón, la gineta, el meloncillo, la rata gris, la rata negra, el ratón gris y el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*).

La vegetación de ribera que aparece en las inmediaciones del arroyo que bordea la zona por su parte norte está compuesta de especies como el taray (*Tamarix sp*), la caña (*Arundo donax*), el carrizo (*Phragmites Australis*), la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el junco y la mimbrera (*Salix purpurea*), no va a ser afectada por la modificación, ya que se establecerá una zona de no edificación que vendrá establecido por el estudio de avenidas que se ha realizado.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRÁFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**Análisis de la Capacidad de Uso de las Unidades Ambientales.**

UNIDAD AMBIENTAL 1		
Fact.Ambientales	Olivar	Ribera
Gea	Conglomerados, areniscas y arcillas triásicas	Conglomerados, areniscas y arcillas triásicas
Suelo	Cambisoles cálcicos y regosoles calcáreos	Fluvisoles
Agua	No hay	Curso de agua intermitente.
Vegetación	Olivar.	Carrizos y zarzas esencialmente
Fauna	Fauna escasa, asociada al olivar.	Fauna
Paisaje	Borde de carretera.	Asociado a zonas húmedas
Socio-econom.	Agrario	Natural
Patrimonio	Inexistente	Inexistente

A continuación se va a realizar una Matriz de Valoración de las Unidades Ambientales (Matriz 1), para determinar el grado de vulnerabilidad de las mismas en relación con el uso al que se quieren destinar. Posteriormente para poder evaluar la capacidad de uso de estas unidades en relación con su aptitud, se va a utilizar una matriz tipo elaborada por el profesor Gómez Orea, en la que se pueden contemplar los usos o actividades permitidas por el tipo de territorio.

**Matriz 1**

**VALORACIÓN UNIDADES AMBIENTALES**

UNIDADES	FACTORES AMBIENTALES							
	Valor Ecológico	Suelo. Valor productivo	Vegetación	Fauna	Patrimonio Cultural	Paisaje	Valor Productivo	Total
<b>Unidad 1</b>	Bajo	Bajo	Muy Bajo	Bajo	Ausencia	Medio	Bajo	<b>Bajo</b>
<b>Unidad 2</b>	Medio	Bajo	Media	Media	Ausencia	Medio	Bajo	<b>Medio</b>



MATRIZ 2 (CAPACIDAD DE ACOGIDA)

ACTIVIDADES HUMANAS

TERRITORIO	Conservación	Regeneración	Actividades científico-culturales	Espartimiento y recreo sin infraestructura de acogida	Recreo concentrado con infraestructura	Caza	Pesca	Uso Forestal	Uso Ganadero	Uso Agrícola	Vivienda aislada	Urbanización baja densidad	Urbanización alta densidad	Industria	Infraestructura	Vertido/residuos
Ecosistemas integros (bosques climáticos, zonas húmedas, etc.)																
Áreas forestales																
Pastizales																
Áreas de agricultura extensiva																
Áreas de agricultura intensiva																
Paisajes escénicos																
Áreas de alto potencial de vistas																
Áreas de alta incidencia visual																
Ecosistemas degradados o de sustitución																
Áreas vulnerables a la contaminación subterránea																
Áreas con dificultades para la dispersión atmosférica																
Áreas erosionables																

	Actividad vocacional propiciada		Actividad permitida con EIA
	Actividad permitida sin limitaciones		Actividad incompatible o prohibida
	Actividad permitida con limitaciones		

FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



De esta manera, de la comparación de estas dos matrices, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- a) En primer lugar, del análisis del valor intrínseco que se ha realizado de las unidades ambientales que se han delimitado en esta modificación, hay que decir que el valor ambiental de las mismas es **bajo/ medio**, por no tener ningún elemento que las caracterice por su rareza o singularidad.
- b) En segundo lugar, en la Matriz de Capacidad de Acogida, (Matriz 2) se ha hecho una correlación con las clases de territorio que aparecen en la misma. De tal manera que:

La Unidad Ambiental 1 presente en la modificación tendría su correlación con **Áreas de agricultura extensiva** y la Unidad Ambiental 2 tendría correlación con la **de Áreas Forestales**.

De esta manera, la actuación que se quiere realizar en esta zona está permitida, aunque se hace necesario la elaboración de una evaluación ambiental para determinar la vulnerabilidad de estos terrenos. Lógicamente la finalidad de este documento es valorar y caracterizar los efectos negativos de los impactos y la capacidad de acogida de los terrenos en cuestión. Como se verá más adelante en el capítulo referente a valoración de impactos, se demostrará que aplicando una serie de medidas correctoras, esta actividad es compatible con el espacio elegido.

#### **b) ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.**

La Red de Distribución, dentro del Polígono, irá por las aceras. Para establecer un correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable se establece una malla que bordea cada una de las manzanas diseñadas, de manera que se garantice en todo momento el suministro.

Para la realización del futuro proyecto de urbanización se establecen las siguientes dotaciones de agua:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Caudal punta de 3 l/s/Ha, en base a las recomendaciones de las Normas Provisionales para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua a Poblaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, asegurando una presión mínima de servicio en parcela de 30 m.c.a.  
Uso: 1,5000 l/s y Ha.  
Riego:  $300/24/3600=0,0035$  l/s y Ha.  
Hidrantes: 0,3 l/s y Ha.  
TOTAL 1,8035 l/s y Ha.

Si consideramos un Caudal de Punta de 3, los cálculos de las tuberías hay que hacerlos para:

Caudal de Cálculo:  $1,8305 \times 3 = 5,4105$  l/s y Ha

- Comprobación del funcionamiento de la red en los supuestos contemplados en Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Las redes estarán constituidas por conducciones de fundición dúctil con junta automática flexible de al menos 80 mm de diámetro, alojadas en zanja bajo acera.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**c) DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.**

<i>Entorno físico</i>	
<b>Extensión superficial.</b>	24,0 km <sup>2</sup>
<b>Altitud sobre el nivel del mar.</b>	500 m
<b>Número de núcleos que componen el municipio.</b>	2
<i>Población</i>	
<b><u>Población total. 2018</u></b>	975
<b><u>Población. Hombres. 2018</u></b>	485
<b><u>Población. Mujeres. 2018</u></b>	490
<b><u>Población en núcleo. 2017</u></b>	1.000
<b><u>Población en diseminado. 2017</u></b>	0
<b><u>Porcentaje de población menor de 20 años. 2018</u></b>	18,77
<b><u>Porcentaje de población mayor de 65 años. 2018</u></b>	19,59
<b><u>Incremento relativo de la población. 2018</u></b>	-10,71
<b><u>Número de extranjeros. 2018</u></b>	7
<b><u>Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2018</u></b>	Argelia
<b><u>Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2018</u></b>	57,14
<b><u>Emigrantes. 2017</u></b>	38
<b><u>Inmigrantes. 2017</u></b>	19
<b><u>Nacidos vivos por residencia materna. 2017</u></b>	5
<b><u>Fallecidos por lugar de residencia. 2017</u></b>	14
<b><u>Matrimonios por lugar donde fijan la residencia. 2017</u></b>	3
<i>Sociedad</i>	
<b><u>Centros de Infantil. 2016</u></b>	2
<b><u>Centros de Primaria. 2016</u></b>	2
<b><u>Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. 2016</u></b>	2
<b><u>Centros de Bachillerato. 2016</u></b>	0
<b><u>Centros C.F. de Grado Medio. 2016</u></b>	0
<b><u>Centros C.F. de Grado Superior. 2016</u></b>	0



*Sociedad*

<b><u>Centros de educación de adultos. 2016</u></b>	0
<b><u>Bibliotecas públicas locales. 2017</u></b>	1
<b><u>Centros de salud. 2017</u></b>	0
<b><u>Consultorios. 2017</u></b>	2
<b><u>Viviendas familiares principales. 2017</u></b>	382
<b><u>Viviendas destinadas a alquiler. 2017</u></b>	0
<b><u>Viviendas destinadas para la venta. 2017</u></b>	0
<b><u>Viviendas rehabilitadas. 2017</u></b>	31
<b><u>Viviendas libres. 2017</u></b>	3
<b><u>Número de pantallas de cine. 2018</u></b>	0

**Economía**

*Cultivos herbáceos. Año 2017*

<b><u>Superficie</u></b>	54
<b><u>Principal cultivo de regadío</u></b>	Algodón
<b><u>Principal cultivo de regadío: Has</u></b>	46
<b><u>Principal cultivo de secano</u></b>	-
<b><u>Principal cultivo de secano: Has</u></b>	-

*Cultivos leñosos. Año 2017*

<b><u>Superficie</u></b>	2.153
<b><u>Principal cultivo de regadío</u></b>	Olivar aceituna de aceite
<b><u>Principal cultivo de regadío: Has</u></b>	2.105
<b><u>Principal cultivo de secano</u></b>	Olivar aceituna de aceite
<b><u>Principal cultivo de secano: Has</u></b>	48

*Establecimientos con actividad económica. Año 2017*

<b><u>Sin empleo conocido</u></b>	0
<b><u>Menos de 5 trabajadores</u></b>	26
<b><u>Entre 6 y 19 trabajadores</u></b>	1
<b><u>De 20 y más trabajadores</u></b>	0
<b><u>Total establecimientos</u></b>	27

*Transportes*



*Transportes*

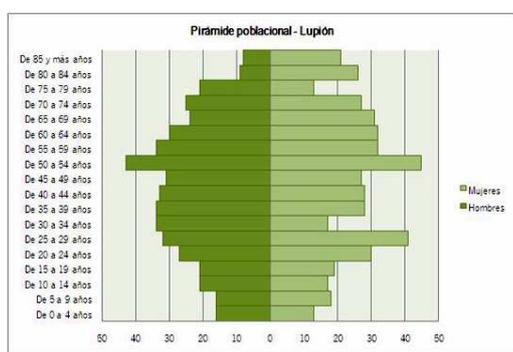
<b><u>Vehículos turismos. 2017</u></b>	408
<b><u>Autorizaciones de transporte: taxis. 2018</u></b>	0
<b><u>Autorizaciones de transporte: mercancías. 2018</u></b>	5
<b><u>Vehículos matriculados. 2018</u></b>	17
<b><u>Vehículos turismos matriculados. 2018</u></b>	11

*Turismo*

<b><u>Restaurantes. 2017</u></b>	0
<b><u>Hoteles. 2017</u></b>	0
<b><u>Hostales y pensiones. 2017</u></b>	0
<b><u>Plazas en hoteles. 2017</u></b>	0
<b><u>Plazas en hostales y pensiones. 2017</u></b>	0

*Otros indicadores*

<b><u>Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2017</u></b>	0
<b><u>Oficinas bancarias. 2017</u></b>	1
<b><u>Consumo de energía eléctrica. 2017</u></b>	8.054
<b><u>Consumo de energía eléctrica residencial. 2017</u></b>	1.729
<b><u>Líneas telefónicas. 2017</u></b>	299
<b><u>Líneas ADSL en servicio. 2017</u></b>	60
<b><u>Renta familiar disponible por habitante. 2017</u></b>	Entre 7.200 y 8.300
<b><u>Variación de la renta familiar disponible por habitante. 2017</u></b>	Entre el 16 % y el 21 %



FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**d) DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.**

No existen este tipo de áreas en la zona objeto de la modificación.

**e) IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS.**

En cuanto a los *sistemas de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales*, la actuación se apoya en una carretera de titularidad provincial JA-4108. Este es un factor que puede potenciar la localización de las actividades referidas, aunque se realizará un acceso acorde a lo que indique el titular de la carretera. No existen en el entorno del área de estudio servicios o equipamientos supramunicipales que puedan resultar afectados.

La modificación prevista se prevé realizar en las inmediaciones del llamado Arroyo de la Vieja, este arroyo tras la realización del Estudio Hidrológico Hidráulico, determina una zona de servidumbre de Dominio Público hidráulicos que quedará al margen de la reclasificación por cuanto constituye suelo no urbanizable protegido por legislación específica.

**f) NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.**

**PREVENCIÓN AMBIENTAL.-**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 20/7/2007).

**CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-**

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el decreto 833/1975, de 6 de febrero, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Real Decreto 1800/1995, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación a las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan las condiciones para el control de los límites de emisión de SO<sub>2</sub> en la actividad del refino de petróleo.
- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

#### **AGUAS CONTINENTALES.-**

- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 julio, se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. (BOE, 24/7/2001).

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

**SUELOS.-**

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

**RESIDUOS.-**

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**VERTIDOS.-**

- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, que regula los procedimientos para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.

**MONTES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES.-**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**INCENDIOS FORESTALES.-**

- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, que aprueba su Reglamento de Incendios Forestales
- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre de Prevención de Incendios Forestales.
- Decreto 108/1995, de 2 de mayo, que aprueba el plan de lucha contra incendios forestales.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

**VÍAS PECUARIAS.-**

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**FLORA Y FAUNA.-**

- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats. (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2012)
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y su protección.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



***PATRIMONIO HISTÓRICO.-***

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 4/1993, de 26 de enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, sobre protección y fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

***ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.***

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31 de diciembre).

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/60



### 3.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

#### a) EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

		Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Biodiversidad		1	2	3
Población		4	4	4
Salud humana	Residuos	2	2	3
	Abastecimiento	2	2	2
	Saneamiento	3	1	5
	Electromagnetismo	1	1	2
	Ruido	4	2	4
	Riesgos naturales	1	0	0
Fauna		0	0	3
Flora		0	0	3
Tierra		0	0	5
Agua		2	1	4
Aire		2	2	4
Factores climáticos		2	2	2
Cambio climático	Movilidad sostenible	3	2	3
	Edif. energ. eficientes	3	2	2
Bienes materiales (coste)		0	0	1
Patrimonio cultural		0	0	2
Paisaje		1	1	3
<b>TOTAL</b>		<b>31</b>	<b>24</b>	<b>55</b>

La tabla anterior nos informa de aquellos aspectos afectados por las distintas alternativas. Para valorar la magnitud de la afección de cada una de las alternativas, al objeto de saber si existen diferencias sustanciales que establezcan la conveniencia de seleccionar una u otra alternativa, se ha puntuado de 0 a 5 cada una de las afecciones.



Además de esa valoración, se exponen las diferencias entre las distintas alternativas que hacen que la magnitud de los impactos sea diferente:

- **Salud humana: Residuos-Abastecimiento-Saneamiento:** la alternativa 2 es la que supone un mayor impacto de estas afecciones, debido a la mayor ocupación de suelo y por tanto el aumento de las necesidades de estos servicios, además de localizarse a mayor distancia con lo que de gasto de recursos genera. La 0 y 1 son similares, aunque este nuevo espacio previsto mitiga algunos problemas
- **Tierra:** La ocupación del suelo, conlleva una pérdida de la capacidad productiva del mismo, casi imposible de recuperar, por lo que al pretender la modificación de mayor superficie de suelo, la afección al mismo y la posible alteración de la capa edáfica es mayor en la alternativa 2, ya que al estar más alejada necesitaría más servicios y suministros
- **Sobre los bienes materiales:** la alternativa 2 presenta una mayor afección ya que supondría un mayor coste económico, tanto sobre los nuevos propietarios, con para el propio ayuntamiento al tener que urbanizar unas zonas nuevas.

Una vez definidas las alternativas de trabajo, se procederá a valorar la coherencia de cada una de las seleccionadas, con los objetivos ambientales y urbanísticos planteados desde el planeamiento. La valoración se realiza del 0 al 5, siendo el 5 el mayor grado de cumplimiento.

Para el análisis de las alternativas, se plantean una serie de objetivos diferentes a los que se plantearon en el Documento de Inicio de fecha de noviembre de 2017, siendo menor el número de estos por encontrarse agrupados en objetivos más amplios, para una mejor comprensión de los mismos y ser más operativos en un número menor pero con mayor contenido cada uno de ellos:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



OBJETIVOS AMBIENTALES Y URBANÍSTICOS	ALT 0	ALT 1	ALT 2
Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales, como referentes para la ordenación territorial de los espacios rurales.	0	4	2
Mejorar los niveles de calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento.	2	3	3
Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.	2	4	2
Preservar el Modelo Territorial de Andalucía frente a procesos de urbanización no deseable.	0	5	2
Mejorar los niveles de competitividad, calidad de vida y cohesión social de las ciudades andaluzas.	2	3	2
Contribuir desde el sistema de Ciudades a la sostenibilidad global	1	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>12</b>

Tras la descripción de las alternativas consideradas y su evaluación, concluimos que la Alternativa 2, es la que presenta más **afecciones ambientales** y una peor coherencia con los objetivos ambientales, comparativamente con la Alternativa 1. Las Alternativa 1 presenta el mayor grado de **coherencia con los objetivos** ambientales y escasa afección a los factores ambientales.

**b) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA:**

▪ **Áreas sensibles:**

No existen áreas sensibles en la zona a planificar. La única zona que puede tener cierta calidad es la zona del arroyo, aunque su escaso recorrido en la zona a modificar, así como actuaciones anteriores no la pueden calificar como sensible.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



▪ **Calidad atmosférica:**

Ya que se incorporará nuevo suelo urbanizable, en el futuro se puede dar un incremento de las emisiones atmosféricas aunque serán escasas, tanto por parte del escaso tráfico rodado, como por la temporalidad de las escasas industrias que se instalen. Desde el punto de vista de los niveles de inmisión suelen presentar cierta importancia las partículas en suspensión. En todo caso, para éstas y para el resto de contaminantes resulta difícil prever los niveles de inmisión y las características de difusión de los mismos en cada punto, aunque dado el tamaño de la actuación se prevé escaso..

La magnitud de este tipo de impacto se considera Media- Baja, resultando un impacto **MODERADO**. Por eso se considera el efecto de esta acción como prácticamente despreciable.

El actual confort sonoro no va a verse modificado dado que no se aumentarán las fuentes productoras de contaminación acústica, esencialmente coinciden con los de las emisiones atmosféricas, tráfico rodado, actividad industrial y obras de construcción. Se trata de un impacto de fuerte intensidad, pero de carácter temporal, limitado a la duración de la construcción o molienda de aceituna. Los ruidos producidos por actividades potencialmente molestas como talleres mecánicos se trata de solventar con esta modificación.

Una vez consideradas las fuentes de ruido y las ordenanzas propuestas en la Innovación, se prevé una magnitud Baja, con un impacto ambiental **MODERADO**, no obstante se realizará un estudio acústico de la zona a modificar que se adjunta como un documento aparte.

La **contaminación lumínica** es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación. El mal apantallamiento de la iluminación de exteriores envía la luz de forma directa hacia el cielo en vez de ser utilizada para iluminar el suelo, lo que conlleva consecuencias negativas tales como:

- Incremento del gasto y costo energético. Aumento indirecto en el consumo de combustibles y emisiones.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Se altera el medio ambiente nocturno lo que tiene efectos medioambientales sobre la vida de los animales: deslumbramiento y desorientación en aves, alteración de costumbres y hábitos nocturnos de especies como murciélagos, insectos, anfibios, etc. Se puede romper el equilibrio poblacional de especies (algunas son ciegas a ciertas longitudes de onda y otras no, con lo que las depredadoras pueden prosperar, mientras se extinguen las depredadas).
- Molestias visuales causadas por la iluminación “agresiva” de las fuentes de luz. La visibilidad se torna escasa y empeora en la medida que la intensidad de la fuente aumenta, incrementando así el deslumbramiento de conductores de vehículos y las molestias a la población residente.
- La emisión indiscriminada de luz hacia el cielo y su dispersión en la atmósfera supone la destrucción del paisaje nocturno al ocasionar la desaparición progresiva de los astros. Este riesgo se encuentra asociado, de forma temporal, a la iluminación de las obras y, posteriormente, con carácter permanente a la iluminación nocturna de la zona.

Al tratarse de una zona que actualmente cuenta con alumbrado exterior por lo que se valora una magnitud de impacto Baja- Muy Baja con un impacto **COMPATIBLE**.

▪ **Calidad de las aguas:**

El riesgo de contaminación de las aguas se puede concretar en los posibles vertidos de las industrias extractivas del aceite existentes, aunque están previstos mediante el uso de balsas de decantación y en el suelo residencial, si la gestión de los residuos y el tratamiento de las aguas residuales y pluviales no se hace de forma adecuada existe el riesgo de que se provoquen episodios de contaminación en las aguas superficiales o subterráneas.

Dada la distancia de los cursos de agua superficiales en la zona respecto de los núcleos urbanos la magnitud del impacto es Baja, y su valoración es **MODERADA**.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



▪ **Calidad del suelo y la biota:**

La contaminación del suelo se puede producir fundamentalmente por alguna de estas dos causas:

- Por vertidos accidentales de residuos.
- Debido a una gestión inadecuada de los residuos generados por las actividades.
- Por el cambio de uso de alguna actividad potencialmente contaminante.

No obstante, dada la escasa superficie a modificar y la gran extensión de la zona de olivar, según la información disponible, la zona de estudio, no constituye un área relevante para la conservación de ninguna de las especies faunísticas que habitan en el entorno. Además de considerar que los hábitats y biotopos presentes en la unidad se extienden ampliamente por el territorio municipal se debe tener en cuenta que la zona se encuentra aneja a urbanizaciones e infraestructuras, por lo que no resulta apetecible para muchas de las especies que habitan en el entorno. Por ello, la magnitud del impacto se juzga como Muy Baja, resultando un impacto **COMPATIBLE**.

▪ **En materia de Patrimonio Histórico.**

Ni dentro de los terrenos afectados ni en sus inmediaciones se encuentra ninguno de los bienes inmuebles incluidos en la base de datos del Patrimonio Histórico 'SIPHA' de la Consejería competente en materia de cultura.

No obstante, la eventual aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento según el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/60



▪ **Consumo de recursos naturales (agua, energía, suelo y recursos geológicos):**

El incremento del consumo de agua por las obras se considera, relativamente, poco significativo para el conjunto. En cambio, como consecuencia de la ejecución de los usos contemplados en la Innovación no se va a producir un aumento en la demanda de agua a escala global en el municipio. Las nuevas demandas por las necesidades hídricas serán mínimas, al ser una zona de servicios que no está ocupada todo el día, dando lugar a un impacto **MODERADO**.

El impacto sobre los suelos que van a ser ocupados directamente por las edificaciones y viales y que, en consecuencia, suelen removerse durante el periodo de obras. Se trata de suelos que quedan inutilizados para cualquier otro uso, de forma irreversible.

Por otro lado, el suelo se compactará por los depósitos de materiales, instalaciones temporales y el tránsito de maquinaria pesada por la zona.

En general la aptitud de los suelos de la zona para el uso agrícola se considera mala con limitaciones tanto en cuanto a cultivos como a técnicas. En todo caso, la destrucción y compactación de suelos es una afección fácilmente corregible.

Por todo ello se juzga una magnitud muy baja con lo que el impacto resulta **COMPATIBLE**.

Durante las obras de urbanización del área se van a producir movimientos de tierra que van a tener como consecuencia la modificación de la topografía natural del terreno.

Los movimientos de tierra, dada la suave topografía, no tendrán gran magnitud, por lo que el impacto que se prevé es **MODERADO**

▪ **Modelo de movilidad/ accesibilidad funcional:**

El actual modelo de **movilidad al trabajo** colabora a incrementar los consumos energéticos y la correspondiente emisión de gases de efecto invernadero, los niveles de contaminación atmosférica y acústica y supone importantes pérdidas económicas en forma de congestión

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



circulatoria, absentismo laboral o impuntualidad. Para los trabajadores supone una pérdida de tiempo, aumento del estrés, importantes gastos económicos y una elevada siniestralidad in itinere.

Por ello cada vez es más importante **integrar la movilidad sostenible en la toma de decisiones**, ya sea a nivel de empresa, administración pública o centros educativos. Con la modificación prevista y la alternativa elegida el impacto sobre el modelo de movilidad se facilitará al localizarse contiguo al suelo urbano actualmente existente, con lo que se facilitará la facilidad de desplazamiento peatonal de los ciudadanos a las instalaciones industriales o de servicios que se instalen.

El impacto que se prevé sobre el modelo de movilidad/ accesibilidad es **POSITIVO**.

▪ **Factores relacionados con el cambio climático:**

En la tabla siguiente se enumeran las actividades antropogénicas que están implicadas en el cambio climático, principalmente las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (vapor de agua, el dióxido de carbono, el metano, el óxido de nitrógeno y el ozono), y de ahí se extraen posteriormente aquellos factores que podrían verse modificados por cualquier acción desencadenada por el desarrollo de la Modificación de la Normas Subsidiarias de Lupión planteada.

Factores implicados en el Cambio climático <sup>12</sup> (GEI)	Contribución al calentamiento global	Fuente antropogénica principal	Afección por el nuevo PGOU
Dióxido de carbono	76%	Combustión de carburantes fósiles	X
		Incendios forestales	-
		Deforestación	-
Metano	13%	Combustión biomasa	-
		Ganadería	-
		Residuos (depósito e incineración)	X
		Incendios forestales	-
Oxido nitroso	6%	Agricultura (fertilizantes nitrogenados)	-



		Combustión de carburantes fósiles	X
		Incendios forestales	-
Gases fluorados	5%	Sintéticos (aerosoles, refrigeración espumas, etc.)	X

La valoración de los impactos de los factores vistos que afectan al cambio climático se va a realizar siguiendo el mismo criterio que se ha seguido para valorar cualitativamente los impactos generados por las distintas acciones que conlleva el PGOU sobre los demás factores o elementos medioambientales. La metodología empleada, basada en los estudios de Gómez Orea (1994) y otros autores, está actualizada y sigue un modelo matricial donde las columnas representan los elementos del medio afectado y las filas las acciones susceptibles de producir impactos. La importancia del Impacto queda determinada por la siguiente expresión:

$$I = 3 \cdot I_n + E + M + P + R$$

MATRIZ DE IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE LA MODIFICACIÓN IMPLICADAS EN LOS FACTORES QUE MOTIVAN EL CAMBIO CLIMÁTICO							
ACCIÓN	In	Ex	M	P	R	I	
Clasificación y calificación del suelo	1	2	2	3	3	13	
Equipamientos	1	2	1	3	1	10	
Industrias	1	2	1	3	1	10	
Varios	1	2	1	3	1	10	
<b>IMPACTO GLOBAL</b>						<b>10.1</b>	

De la aplicación del algoritmo se obtiene un número comprendido entre 7 (caso más favorable) y 22 (caso más desfavorable) que se han distribuido en 5 intervalos con la siguiente distribución:

VALOR DE IMPORTANCIA	TIPO DE IMPACTO
-	POSITIVO O NEUTRO
7 a 10	COMPATIBLE
>10 a 14	MODERADO
>14 a 18	SEVERO
>18 a 22	CRITICO



Como se puede observar en los resultados de la valoración del impacto ocasionado por las distintas acciones de la Modificación sobre los factores que desencadenan el cambio climático (emisión de GEI), la actuación tiene un impacto global **COMPATIBLE**, esto quiere decir que no hay afección negativa sobre el cambio climático ya que el desarrollo de la modificación de las Normas Subsidiarias de Lupión no va a ser responsable de emisiones de GEI. Por lo que la actuación se considera perfectamente **viable**, sin necesidad de requerir la adopción de medidas correctoras. No obstante se tomaran algunas de carácter muy generar con el fin de mitigar la aparición de impacto sobre el cambio climático.

**c) ANALISIS DE RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.**

Entre las actuaciones preventivas más importantes que pueden aplicarse para reducir los daños de los riesgos naturales, debemos destacar las relativas a la identificación y evaluación de los diferentes riesgos que pueden afectar a un territorio. Tales acciones se materializan en la elaboración, actualización periódica y difusión de una cartografía relativa al riesgo, que permita identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños.

La cartografía de riesgos supone la delimitación de determinadas zonas, en función de la frecuencia o intensidad de fenómenos naturales extremos, pudiendo integrarse los resultados en otro tipo de cartografía, en donde se expresa la mayor o menor vulnerabilidad de diferentes fragmentos del territorio. La información derivada de la cartografía de riesgos puede ser utilizada como un instrumento para determinados planeamientos: ordenación del territorio, planeamiento urbano, planificación de infraestructuras públicas, gestión de emergencias, etc.

El único riesgo natural existente se limita a la posibilidad de desbordamiento e inundación del arroyo limitante. Para prevenir ese riesgo, se ha elaborado un estudio de inundabilidad en el que se han determinado las zonas aptas para edificar y las que deben de quedar libres de construcciones y se incorpora como mapa de riesgos.

No existe riesgo de incendio forestal por la inexistencia de masas de vegetación forestal, solo cultivos de olivar. No obstante se tendrá en cuenta el artículo 30 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Forestales; respecto al riesgo sísmico, este no existe, ya que el área está calificada como sísmicamente inactiva o estable según el Atlas de Riesgos Sísmicos de España del IGN; tampoco existe riesgo de deslizamientos o erosión debido a que los terrenos son llanos, sin pendiente.

Respecto a la Pirotécnica, debemos recordar que ésta no se encuentra situada frente a los terrenos objeto de ésta actuación sino ante las Instalaciones Deportivas Municipales que ya eran suelo urbano antes de la instalación de dicha actividad. La presente actuación no disminuye en modo alguno la distancia de la pirotécnica al suelo urbano, que es de suponer fue comprobada en el trámite de Interés Público de ésta por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. No obstante lo anterior y por cautela se procede a introducir en la ficha de ordenanzas de la zona la prohibición del almacenaje de productos inflamables y combustibles, recordando que los gases a presión tienen ya sus distancias de seguridad a construcciones existentes establecida en su normativa sectorial.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## 5.- ESTABLECIMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

### a) MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

- El documento de planeamiento recogerá las medidas correctoras de carácter ambiental específicas para controlar la emisión de GEI que aparecen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la DAE correspondiente.
- La Evaluación Ambiental Estratégica no excluye la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que de ella se deriven, por lo que aquellas actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sus modificaciones, se sometan al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecido en dicha Ley.
- La implantación de actividades industriales en el núcleo de Lupión, emisoras de GEI queda condicionada al lugar que ocupa el suelo industrial en el documento de planeamiento, al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental exigidos y de los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos que resulten procedentes en aplicación de Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, normas de desarrollo, o norma que la sustituya y demás normativa sectorial aplicable.
- Cualquier actividad industrial externa al núcleo principal de uso industrial deberá contar con la aprobación del procedimiento ambiental que le sea de aplicación.

### Diseño de zonas verdes y especies vegetales a implantar en la zona.

- En los espacios libres se conservará y potenciará la vegetación autóctona. Se reforestarán adecuadamente, con especies arbóreas y arbustivas bien adaptadas a este entorno, como las que forman parte de la vegetación esclerófila mediterránea, las zonas verdes planificadas, a fin de crear áreas que suplan la deforestación sufrida por el proceso

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



urbanizador general, creándose con ellas un sumidero de carbono adicional que compense parte de los gases contaminantes emitidos por las nuevas áreas urbanizadas durante su fase de funcionamiento.

- Se utilizarán especies rastreras y tapizantes xerófitas en sustitución de céspedes, que no se implantarán en la zona.
- Se prohíbe la plantación de especies de carácter invasor, incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Se usarán acolchados o mulching (corteza de pino, tierras volcánicas, marmolinas de colores, gravas, etc.). El uso de recubrimientos en jardinería es una de las técnicas más beneficiosas para reducir las pérdidas de agua por evaporación, además evitan la aparición de malas hierbas, protegen contra las heladas, facilitan la ocultación de los sistemas de riego, al tiempo que consigue un agradable efecto estético.
- Se instalarán pavimentos drenantes en los alcorques para reducir la pérdida de humedad del suelo y se evitará el uso masivo de pavimentos rígidos continuos que puedan desnaturalizar el uso como zona verde.
- Se deberá supervisar el mantenimiento de las plantaciones de vegetación por parte del Ayuntamiento de Lupión, principalmente en periodos de sequia, asimismo se utilizarán tratamientos fitosanitarios integrales en los que se priorice la lucha biológica contra las plagas y el uso de semillas y plantas procedentes de viveros autorizados.

### **Protección frente a la contaminación lumínica.**

Para las actuaciones en la zona que se define, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La clasificación de la zona en cuestión atendiendo a lo indicado en el Artículo 6 del mencionado Reglamento, se corresponde con la E3, Áreas que admiten flujo luminoso medio y comprende la siguiente zona: **Zona Dotacional con utilización en horario nocturno.**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En este caso concreto, se precisa que cualquier actuación futura se ajuste a los siguientes condicionantes:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito del presente Reglamento no se permite, para este caso concreto:
- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el presente Reglamento.
- Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.
- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Todas las instalaciones de alumbrado exterior, tanto nuevas como existentes, deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

No se considera oportuno establecer, mediante este documento de modificación puntual de la normativa urbanística de Lupión, una zonificación lumínica del municipio, algo que parece más adecuado establecer mediante el documento de Plan General de Ordenación Urbanística que se redacte en su momento.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No obstante, el Ayuntamiento de Lupión establecerá en el articulado de Normativa Urbanística, en el apartado de autorizaciones de obras ordinarias de urbanización y proyectos de urbanización, que dichas obras y proyectos deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008, o legislación que lo sustituya).

#### Protección del confort sonoro.

- Se propone al Ayuntamiento de Lupión que exija para la obtención de la licencia de primera ocupación de las construcciones los certificados de aislamiento de los diferentes cerramientos (prestando especial atención al aislamiento de las fachadas) realizados a partir de mediciones in situ en condiciones normalizadas, cumpliendo con el CTE DB-HR Protección contra el ruido.
- Durante la fase de construcción la maquinaria cumplirá con lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno, debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril.

#### Protección de la calidad del aire.

- Se potenciará la plantación de arbolado en las zonas verdes de manera que la masa forestal plantada pueda actuar como sumidero de las emisiones que genere el sector. Las barreras vegetales protegen contra el ruido, absorben y filtran el polvo de las urbanizaciones (un pino elimina alrededor de 20 kg./año de azufre atmosférico) y descomponen el CO<sub>2</sub> absorbiendo carbono y liberando oxígeno (una encina produce por día, el oxígeno necesario para 10 personas).
- La prevención de una inaceptable emisión de gases contaminantes por los tubos de escape de los vehículos y de la maquinaria necesaria para las obras derivadas del desarrollo del planeamiento, se realizará mediante las siguientes pautas:
  - Un correcto mantenimiento de los vehículos. Se exigirá un estricto cumplimiento de lo que se exige en la Dirección General de Tráfico en relación a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
  - Revisiones periódicas que confirmen un adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la normativa sectorial.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Una conducción suave y velocidad reducida dentro de los entornos urbanos.

### Protección del paisaje

- El proyecto de urbanización, por su parte, mantendrá e integrará elementos preexistentes de interés (vegetación de ribera y zona inundables).
- Se delimitará la zona verde en continuidad con el espacio natural de interés de la ribera del arroyo. En el diseño se procurará la incorporación de muretes y rocallas cuyas formas irregulares sirvan de refugio a reptiles y pequeña avifauna.
- Por otra parte, en el proyecto de urbanización, será conveniente definir parámetros urbanísticos (altura reguladora, profundidad edificable, frente de parcela, etc.) homogéneos para sectores edificados para evitar imágenes heterogéneas y fragmentadas.
- En términos generales, conviene priorizar las estrategias de armonización, basadas en tonalidades naturales e inorgánicas similares a las del terreno, y elegir colores de baja saturación, que no resulten excesivamente llamativos
- Zona del polígono limítrofe a la carretera, se establecerá una línea de arbolado que minimice el impacto visual.
- La proliferación de construcciones e instalaciones técnicas en el espacio público y privado del polígono industrial conlleva un impacto visual previsible y evitable. Siempre que sea posible, se debe optar por el soterramiento de estos elementos.
- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones con bordes difusos.

### Resíduos. Suelos contaminado y actividades potencialmente contaminantes.

- La gestión de residuos deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, se contará con una recogida específica y diferenciada para las fracciones resto, envases, vidrio y papel-cartón. Los residuos peligrosos deberán ser recogidos separadamente del resto de residuos. La recogida de residuos será realizada por un gestor autorizado.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- El correcto reciclaje de residuos implica un ahorro importante de energía y de materias primas, lo que redundará en una menor emisión de GEI, por ello se fomentarán las siguientes medidas:
  - Los productores o poseedores de desechos y residuos sólidos urbanos, estarán obligados a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, en las condiciones exigidas establecidas.
  - Las futuras industrias deben detallar el sistema de recogida de residuos sólidos, así como su inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU).
  - Tanto las zonas residenciales como de equipamientos o industriales deben realizar recogida selectiva de los RSU, con un lugar adecuado para el depósito diferenciado para los mismos.
  - Será necesario que el suelo industrial garantice la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En su defecto, cada industria se hará cargo de dichos residuos, en puntos habilitados para tal fin, hasta que lo pongan a disposición de un gestor autorizado.
  - Durante la fase de ejecución de las obras, se deberán tener en cuenta los restos de obra, tal y como se indica en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
    - El promotor se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de obra contemple un estudio de gestión de RCD's, con el contenido mínimo indicado en el art. 4 del mencionado R.D.
    - El contratista deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el art. 4.1 y 5.
    - De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, al ser competencia municipal y considerarse RSU.

FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



### Protección medio hidrico.

- Se prohíbe en el cauce el uso de tubos, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos.
- Se prohíbe el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas u otros productos sin depurar a cauce público.
- El municipio está pendiente de la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), que dará servicio tanto a Lupión como a Begijar. Previa a la conexión al alcantarillado se localizará una estación depuradora de pequeña entidad dado el escaso caudal de recogida. En el caso de que con carácter previo a la urbanización del sector se encuentre en funcionamiento el EDAR previsto para dar servicio a Lupión y Begijar, esta estación depuradora se entenderá como innecesaria ya que el servicio de depuración de las aguas recogidas de este polígono se realizará en el mencionado EDAR.
- No existe afección alguna a las aguas subterráneas por la escasa dimensión de la zona a modificar, tampoco se prevé impacto sobre los acuíferos de las actividades que se puedan instalar en el futuro, por lo que se considera que no es necesario la realización de estudio hidrogeológico o la delimitación de las masas de agua subterráneas existentes en el término municipal, mediante este documento de modificación puntual del planeamiento.

### Protección de la salud.

El artículo 56.1.b de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece que la innovaciones de los instrumentos de planeamiento general están sometidas a evaluación del impacto en la salud.

Se ha redactado un documento de Valoración del impacto en la salud que formará parte de la documentación del Plan y que servirá de base documental al trámite de igual nombre que se desarrollará con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este estudio tiene el contenido y estructura documental indicados en el artículo 6 del citado Decreto y en su Anexo III.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**b) MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON:**

**a. Consumo de recursos naturales.**

La planificación urbanística debe considerar que la escasez de agua es un factor limitante de primer orden. En este sentido, se pondrán en práctica medidas dirigidas tanto a la conservación de los recursos existentes como a la minimización de su consumo.

En cuanto al consumo hídrico:

- Las zonas verdes se vegetarán con especies autóctonas y se emplearán sustratos que aumenten la retención de agua. Se utilizarán sistemas de riego eficientes: riego por goteo o sistema de micro aspiración, que incluyan programadores de riego y detectores de humedad en el suelo. Se adaptarán relojes y otros dispositivos de tiempo a los sistemas de riego, para que puedan operar durante la noche (cuando la evaporación de agua es mínima) y pararse automáticamente. Se prohibirá regar en horarios de alta incidencia solar (entre las 12:00 y 17:00 horas del día). Se deberán realizar revisiones periódicas de las instalaciones hidráulicas para el control de fugas.
- Respecto al saneamiento, se diseñará una red separativa de aguas pluviales y residuales.

**b. Modelo de movilidad/accesibilidad funcional.**

- Las medidas encaminadas a mejorar la movilidad y accesibilidad urbana están basadas en un cambio del modelo de movilidad que redunda en evidentes ventajas de mitigación del cambio climático, por lo que se considera crucial introducirlas también en este apartado aunque ya estén descritas en otros del Estudio Ambiental. Se recomienda que se lleven a cabo las siguientes medidas:
  - Apostar por el tránsito peatonal o en bicicleta, por lo que se extenderá hasta la nueva zona a modificar el acerado del núcleo urbano de Lupión.
  - Potenciar modos de transporte colectivo, por lo que se dotará en el futuro la zona a modificar de una parada de transporte público colectivo.
  - Campañas de información para el buen manejo de los vehículos a motor: conducción eficiente, buen mantenimiento de los vehículos, etc.
  - Campañas de sensibilización para el empleo de una movilidad sostenible.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Campañas para favorecer el uso de vehículos más eficientes (eléctricos, híbridos, de bajo consumo...).

**c. Factores relacionados con el cambio climático.**

- Se desconoce la naturaleza de las industrias que se van a implantar en el municipio, pero, en cualquier caso, todas ellas durante la fase de funcionamiento y para evitar riesgos de emisiones indeseables a la atmósfera, deberán cumplir el siguiente condicionado:
  - Deberán cumplir con los límites establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
  - Evitar que los extractores de aire y climatizadores emitan por encima de los niveles establecidos por la normativa ambiental y sectorial, tanto a nivel de partículas materiales, gaseosas u olorosas.
  - Se llevarán a cabo estrictamente las revisiones obligatorias y limpieza de la maquinaria y sistemas, así como sus filtros, que emitan gases contaminantes a la atmósfera.
  - En las chimeneas utilizadas para la evacuación de gases (en su caso) se cumplirán todas las exigencias de la normativa vigente, así como las obligaciones de las Ordenanzas Municipales. Se facilitará de este modo, la correcta dispersión y dilución de dichos contaminantes en la atmósfera, disminuyendo así su potencial contaminador.
- En caso de solicitarse la implantación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogidas en el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá obtener la autorización de emisiones a la atmósfera, que se tramitará de acuerdo a la legislación vigente. Además se especificará que las emisiones no canalizadas de partículas de estas actividades cumplirán los límites y determinaciones establecidas en la legislación vigente (Decreto 151/2006, de 25 de julio).
- Las actividades deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de calidad del aire, debiendo tener las autorizaciones establecidas en la misma.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Cualquier medida encaminada a disminuir en consumo energético, será a su vez un buen sistema de ayuda para reducir el cambio climático, por lo que se deberán adoptar, en la medida de lo posible las siguientes medidas:
  - Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático que favorezca su eficiencia energética.
  - Buen aislamiento térmico de los edificios.
  - Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a demandas energéticas, rendimiento de instalaciones y de iluminación, producción de ACS y uso de energía solar fotovoltaica (en su caso).
  - Optimizar la potencia de energía eléctrica contratada.
  - Optimizar el rendimiento energético de las industrias.
  - Instalar motores eléctricos de alto rendimiento.
  - Uso de energías renovables o diversificación de las fuentes de energía convencionales (p.e.petróleo por biomasa).
  - Instalar sistemas de cogeneración.
  - Recuperación de calores residuales.
  - Optimización en el alumbrado interior. Intentar aprovechar al máximo la luz natural. La iluminación diurna deberá ser preferentemente natural (solar), de manera que la iluminación artificial sólo será considerada como una solución excepcional en horario diurno.
  - Optimización en el alumbrado exterior (p.e. uso interruptores crepusculares, uso de lámparas más eficientes, incorporación de balastos o de equipos reductores-estabilizadores, etc.).
  - Se recomienda el uso de paneles fotovoltaicos en las edificaciones para la iluminación de elementos comunes y encendido permanente de aparcamientos y garajes. Las edificaciones de todo tipo de uso, llevarán incorporadas las placas necesarias, así como los sistemas de condensadoras necesarias para tal fin.
  - En general, uso de las tecnologías más eficientes.
  - Concienciar a la ciudadanía sobre la eficiencia energética (p.e. apagado y alumbrado, etc.).

FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	48/60



**c) MEDIDAS ESPECIFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Ya se ha descrito anteriormente que los principales factores que afectan al cambio climático, al menos en relación con la actuación que aquí se evalúa, son la emisión de GEI (especialmente CO<sup>2</sup> y N<sub>2</sub>O) y la eliminación de sumideros de carbono en forma de deforestación. Por este motivo, las medidas que se adoptan en este apartado tienen tres objetivos fundamentales:

1. Por un lado la prevención, estableciendo normas y conductas que eviten las emisiones causantes del cambio climático.
2. En segundo lugar la minimización, con medidas que, si bien no impiden totalmente las emisiones, si las minimizan de manera significativa hasta poder hacer una actuación viable.
3. Finalmente la compensación, con la creación de sumideros de carbono, que no reducen las emisiones, pero sí las compensan al actuar como sumideros naturales de los GEI responsables del cambio climático.

Hay que señalar que algunas de estas medidas están incorporadas en el EsAE, ya que también contribuyen a minimizar impactos relacionados con otros factores ambientales afectados por el planeamiento, como la generación de residuos, la contaminación atmosférica, la vegetación, la hidrología, los consumos, etc.

**6.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.**

**a) MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.**

Los indicadores de seguimiento y evaluación van asociados a cada uno de los objetivos estratégicos definidos por la Modificación prevista y deben servir para que todos los agentes interesados en su implementación, especialmente el Ayuntamiento de Rus, pueda cuantificar su

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



grado de compromiso en relación con cada uno de ellos, a través del establecimiento de unos resultados a alcanzar.

Se creará un sistema que permita realizar a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático del correcto funcionamiento de las Medidas Correctoras y Protectoras, llegando a proponer medidas adicionales en caso de que hayan aparecido efectos que inicialmente no se habían previsto.

Se ha buscado la máxima compatibilidad y coordinación con los indicadores utilizados en las distintas estrategias urbanas, instrumentos de planificación y proyectos en curso, en cada uno de los ámbitos temáticos vinculados a los distintos objetivos específicos. En concreto, se ha buscado una particular sinergia y complementariedad con los indicadores establecidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible (Estrategias DUSI) del periodo 2014-2020, pero también con los distintos compromisos asumidos por las Entidades Locales en el marco de otras iniciativas, como, por ejemplo, en materia de economía baja en carbono (Pacto de los Alcaldes), en materia de movilidad sostenible, o en materia social y de igualdad de oportunidades. Asimismo, se encuentran adaptados y vinculados al conjunto de indicadores establecidos por Naciones Unidas para evaluar el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 11: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. En este sentido, se explicita el código del indicador al que se encuentra vinculado para facilitar el análisis y el reporte de los datos.

**b) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.**

A continuación, se muestra un esquema en el que se recoge el número total de indicadores de seguimiento establecidos por cada objetivo estratégico, distinguiendo los que se refieren a datos cualitativos o cuantitativos.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



### Objetivos estratégicos.

<b>Objetivo estratégico</b>	Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la <b><u>ordenación territorial de los espacios rurales</u></b> .
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la compacidad y el equilibrio urbano en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de edificios públicos e instalaciones municipales sobre los que se van a realizar actuaciones de mejora de la calidad y adecuación a la demanda existente.

<b>Objetivo estratégico</b>	Mejorar los <b><u>niveles de calidad de vida de la población rural</u></b> para frenar los procesos de despoblamiento.
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la complejidad funcional y la mezcla de usos en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de suelo urbano en el que se van a realizar actuaciones de mejora y readecuación de los usos, para favorecer la proximidad y la diversidad de usos en la ciudad.

<b>Objetivo estratégico</b>	Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación <b><u>y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos</u></b> .
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se dispone de un Plan de gestión municipal del patrimonio natural y cultural, o instrumento equivalente, para asegurar su adecuada conservación y puesta en valor?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural o natural rehabilitados o mejorados

<b>Objetivo estratégico</b>	Preservar el <b><u>Modelo Territorial de Andalucía frente a procesos de urbanización no deseables</u></b>
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística criterios para asegurar el uso racional del suelo que atienda al principio de desarrollo sostenible?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Correlación entre urbanización de suelo, dinámica demográfica, empleo y actividades económicas

<b>Objetivo estratégico</b>	Favorecer la cohesión <b><u>social y la mejora de la calidad de vida</u></b> en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se encuentran adecuadamente identificados los entornos urbanos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad social, económica y ambiental?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Presupuesto invertido en actuaciones destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades desde el punto de vista social, económico y ambiental.



<b>Objetivo estratégico</b>	Contribuir desde las políticas urbanas a la <b>sostenibilidad general</b> del sistema.
<b>Indicador cualitativo</b>	Se dispone de algún Plan o Estrategia de Acción para la Energía sostenible (PAES) o instrumento equivalente que establezca objetivos locales en este ámbito?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Consumo de energía por la edificación, infraestructuras y servicios públicos.

FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## 7.- SINTESIS.

### a) Contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

La **clasificación urbanística** actual de los terrenos es la de Suelo No Urbanizable, no estando sujetos a especial protección.

En conclusión lo que urbanísticamente se pretende es:

- Clasificar los terrenos, incorporados al Patrimonio Municipal del Suelo, como suelo urbanizable ordenado.
- Ordenar pormenorizadamente dichos terrenos, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.
- Obtener suelo dotacional con la calificación necesaria para localizar los equipamientos que demanda el municipio.

En definitiva, la actuación pretendida consiste en la creación de un pequeño polígono industrial, apto para la localización de usos productivos variados, industriales y de servicios.

La elección de los terrenos referidos partió en su día del propio planeamiento por su excelente situación con relación a la carretera, su orografía llana, su proximidad al núcleo y la posibilidad de conectar a las redes de infraestructuras existentes, con la innegable ventaja que eso aporta tanto desde el punto de vista económico como desde el de sostenibilidad. El casco urbano no cuenta con zonas idóneas para localizar determinadas industrias que, aunque de moderado impacto, pueden resultar molestas al uso residencial. En este sentido la actuación plantea la idoneidad de crear un suelo específicamente industrial, al noreste del casco urbano, pegado al campo de fútbol municipal, al que desviar la demanda existente en el pueblo apartando este tipo de actividades del centro urbano, y dando respuesta a las siguientes necesidades:

- o Contar con suelo industrial donde se puedan localizar determinadas actividades, que son inadecuadas para su convivencia con los usos residenciales.
- o Contar con suelo público de carácter industrial, como alternativa al existente en el casco urbano.
- o Localizar la actividad industrial en una zona concreta, evitando así la dispersión en el suelo no urbanizable, y por tanto su impacto negativo.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Promover desde la iniciativa pública el desarrollo económico del municipio generando suelo para que puedan implantarse nuevas empresas o industrias.
- La obtención de una parcela dotacional de cierta entidad, permite plantear necesidades futuras.

En concreto, la modificación prevista, se realiza a nivel de **Estudio de Detalle**, con las siguientes características principales:

El **Sistema viario** condiciona la zonificación del polígono y su imagen. Se prevé destinar las distintas parcelas a uso industrial, de varias superficies, adaptadas a distintas necesidades y adecuadas a la demanda para este tipo de suelo. Además existe la posibilidad de agregar parcelas para actividades de mayor envergadura. En el diseño se prevé una conexión lateral para ampliaciones futuras. Hay una gran variedad de usos permitidos, lo que añadido a la posibilidad de agregar parcelas dotan a esta zona de la flexibilidad suficiente para articular las diversas demandas industriales y de servicios.

Respecto de las **infraestructuras**, la conexión viaria con la carretera es inmediata, no obstante, en función de las determinaciones impuestas por el órgano rector de la carretera se realizara un acceso concreto a la vista del informe sectorial correspondiente. Las conexiones con las demás infraestructuras necesarias son inmediatas, por cuanto el polígono linda con el casco urbano y existen redes que llegan hasta el mismo límite de la zona a ordenar.

La **red de distribución de agua**, se establece con una malla de manera que se garantice en todo momento el suministro, constituida por conducciones de fundición dúctil con junta automática flexible de al menos 80 mm de diámetro, alojadas en zanja bajo acera.

La **red de alcantarillado** se diseña como sistema de evacuación del tipo unitario, de canalizaciones de hormigón vibropresado o PVC, alojados en zanja bajo el acerado. Por el vial principal discurre un colector general que viene del núcleo urbano. Se planteará la realización de una depuradora para la zona a modificar mientras se ejecuta la del municipio.

La **red de distribución de energía eléctrica** en baja tensión se diseña ramificada, partiendo de un Centro de Transformación, situado en la Zona de espacios libres, hasta cada uno de los armarios de distribución de cada una de las parcelas.

Se diseña un sistema de **alumbrado público** constituido por puntos de luz sobre báculo de chapa galvanizada de 3 mm. de espesor mínimo y altura comprendida entre 10 y 12 m, distribuidos a lo

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



largo de todos los viales, según un esquema de distribución a tresbolillo, con refuerzo en las zonas de cruce.

**b) Incidencia ambiental del planeamiento analizado.**

Tras la valoración ambiental de la zona, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- c) En primer lugar, del análisis del valor intrínseco que se ha realizado de la zona de ésta modificación, hay que decir que el valor ambiental de la misma es **bajo/ medio**, por no tener ningún elemento que las caracterice por su rareza o singularidad.
- d) En segundo lugar, en la Capacidad de Acogida, vemos que la zona **agricultura extensiva**, la actuación que se quiere realizar en esta zona está permitida, aunque se hace necesario la elaboración de una evaluación ambiental para determinar la vulnerabilidad de estos terrenos.

No existen áreas de interés en la zona objeto de la modificación y respecto de las afecciones a dominios públicos, la actuación se apoya en una **carretera de titularidad provincial JA-4108**. No existen en el entorno del área de estudio servicios o equipamientos supramunicipales que puedan resultar afectados.

La modificación prevista se prevé realizar en las inmediaciones del llamado **Arroyo de la Vieja**, tras la realización del Estudio Hidrológico Hidráulico, se determina una zona de servidumbre de Dominio Público hidráulicos que quedará al margen de la reclasificación por cuanto constituye suelo no urbanizable protegido por legislación específica.

Los impactos que se identifican y valoran que vienen inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada son:

**Alteración del microclima local.**

Los efectos de la Innovación sobre el clima a escala regional son irrelevantes. Sin embargo a escala local, el aumento de la superficie construida puede introducir variaciones en las variaciones microclimáticas, tales como un aumento de la temperatura (efecto isla de calor) o la disminución de la humedad o la velocidad del viento.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**Modificación de la topografía natural.**

Durante las obras de urbanización del área se van a producir movimientos de tierra que van a tener como consecuencia la modificación de la topografía natural del terreno. Los movimientos de tierra no tendrán gran magnitud por la escasa entidad del proyecto.

**Destrucción y compactación de suelos.**

Este impacto se produce en los suelos que van a ser ocupados directamente por las edificaciones y viales y que, en consecuencia, suelen removerse durante el periodo de obras. Se trata de suelos que quedan inutilizados para cualquier otro uso, de forma irreversible.

Por otro lado, el suelo se compactará por los depósitos de materiales, instalaciones temporales y el tránsito de maquinaria pesada por la zona.

En general la aptitud de los suelos de la zona para el uso agrícola se considera mala con limitaciones tanto en cuanto a cultivos como a técnicas. En todo caso, la destrucción y compactación de suelos es una afección fácilmente corregible.

**Afección a la vegetación existente.**

Durante las obras de urbanización de la unidad se eliminará totalmente la vegetación existente, que consiste básicamente en cultivo de olivar (*Olea europea*), que cubre casi todo el territorio, aunque debajo de éstas aparecen extensos herbazales de carácter nitrófilo con abundantes asociaciones vegetales vinculados al olivar, para ocupar el espacio con viales y construcciones.

La vegetación de ribera que aparece en las inmediaciones del arroyo que bordea la zona por su parte norte, no va a ser afectada por la modificación, ya que se establecerá una zona de no edificación que vendrá establecido por el estudio de avenidas que se realice.

**Afección a la fauna del entorno.**

La urbanización propuesta puede tener cierta incidencia en la fauna local. Y es que, durante las obras, los ruidos, la actividad, la presencia de personas y la maquinaria ocasionará molestias a las especies faunísticas del entorno, así como la actividad asociada a la edificación, una vez ejecutados los desarrollos.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el olivar puro son pocas las especies que aparecen en forma continuada, ya que más bien es utilizado como zona de alimentación o de paso por algunas especies, por estar falto en diversidad de ambiente y cobertura.

En cambio, la biodiversidad del olivar aumenta mucho cuando, junto a éste, aparecen arroyos con vegetación riparia, donde puede desarrollarse cierta vegetación espesa. En este caso el número de especies, tanto nidificantes como invernantes, se incrementa al aumentar la diversidad de hábitats y la cobertura. Aunque dada la cercanía al núcleo urbano, esto supone una limitación a esta diversidad.

No obstante, dada la escasa superficie a modificar y la gran extensión de la zona de olivar, según la información disponible, la zona de estudio, no constituye un área relevante para la conservación de ninguna de las especies faunísticas que habitan en el entorno. Además, los hábitats y biotopos presentes en la unidad se extienden ampliamente por el territorio municipal y se debe tener en cuenta que la zona se encuentra aneja a urbanizaciones e infraestructuras, por lo que no resulta apetecible para muchas de las especies que habitan en el entorno.

#### **Incremento de los consumos de agua. Riesgo de sobre explotación acuíferos.**

El incremento del consumo por las obras se considera relativamente poco significativo para el conjunto. En cambio, como consecuencia de la ejecución de los usos contemplados en la Innovación no se va a producir un aumento en la demanda de agua a escala global en el municipio. Las nuevas demandas por las necesidades hídricas serán mínimas, al ser una zona de servicios que no está ocupada todo el día.

#### **Incremento de emisiones atmosféricas.**

Ya que se incorporará nuevo suelo urbanizable, en el futuro se puede dar un incremento de las emisiones atmosféricas aunque serán escasas, tanto por parte del escaso tráfico rodado, como por la temporalidad de las escasas industrias que se instalen. Desde el punto de vista de los niveles de inmisión suelen presentar cierta importancia las partículas en suspensión. En todo caso, para éstas y para el resto de contaminantes resulta difícil prever los niveles de inmisión y las características de difusión de los mismos en cada punto.

#### **Incremento de las emisiones acústicas.**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El actual confort sonoro no va a verse modificado dado que no se aumentarán las fuentes productoras de contaminación acústica, esencialmente coinciden con los de las emisiones atmosféricas, tráfico rodado, actividad industrial y obras de construcción. Se trata de un impacto de fuerte intensidad, pero de carácter temporal, limitado a la duración de la construcción o molienda de aceituna. Los ruidos producidos por actividades potencialmente molestas como talleres mecánicos se trata de solventar con ésta modificación.

### **Incremento de la contaminación lumínica.**

El mal apantallamiento de la iluminación de exteriores envía la luz de forma directa hacia el cielo en vez de ser utilizada para iluminar el suelo, lo que puede conllevar consecuencias negativas tales como:

- Incremento del gasto y costo energético. Aumento indirecto en el consumo de combustibles y emisiones.
- Se altera el medio ambiente nocturno lo que tiene efectos medioambientales sobre la vida de los animales.
- Molestias visuales causadas por la iluminación “agresiva” de las fuentes de luz.
- La emisión indiscriminada de luz hacia el cielo y su dispersión en la atmósfera supone la destrucción del paisaje nocturno al ocasionar la desaparición progresiva de los astros. Este riesgo se encuentra asociado, de forma temporal, a la iluminación de las obras y, posteriormente, con carácter permanente a la iluminación nocturna de la zona.

### **Riesgo de contaminación de las aguas por vertidos.**

El riesgo de contaminación de las aguas se puede concretar en los posibles vertidos de las actividades. Estos vertidos se resuelven mediante su canalización a la futura depuradora municipal. Para el caso de desarrollarse urbanísticamente la zona y no estar en funcionamiento la depuradora municipal, se prevé una depuradora local para la zona y realizar el vertido a la red municipal de las aguas ya depuradas.

### **Riesgo de contaminación del suelo.**

La contaminación del suelo se puede producir fundamentalmente por alguna de estas dos causas:

- Por vertidos accidentales de residuos.
- Debido a una gestión inadecuada de los residuos generados por las actividades.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UInOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Por el cambio de uso de alguna actividad potencialmente contaminante.

### Riesgo sobre el paisaje:

El **paisaje** se verá afectado al modificarse localmente el carácter agrario de los terrenos en que se ubica la nueva área y por la aparición de las nuevas infraestructuras necesarias para el buen funcionamiento de la actuación, ese impacto queda aminorado al ser una actuación anexa al núcleo existente. Para aminorar dichos efectos se pretende diseñar una adecuada integración de la actuación, mediante la transición con zonas verdes.

### Análisis de riesgos ambientales:

El único riesgo natural existente se limita a la posibilidad de desbordamiento e inundación del arroyo limitante. Para prevenir ese riesgo, se ha elaborado un estudio de inundabilidad en el que se han determinado las zonas aptas para edificar y las que deben de quedar libres de construcciones y se incorpora como mapa de riesgos.

No existe riesgo de incendio forestal por la inexistencia de masas de vegetación forestal, solo cultivos de olivar; no existe riesgo sísmico ya que el área esta calificada como sísmicamente inactiva o estable según el Atlas de Riesgos Sísmicos de España del IGN; tampoco existe riesgo de deslizamientos o erosión debido a que los terrenos son llanos, sin pendiente.

### **b).- Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.**

Los indicadores de seguimiento y evaluación van asociados a cada uno de los objetivos estratégicos definidos por la Modificación prevista y deben servir para que todos los agentes interesados en su implementación, especialmente el Ayuntamiento de Lupión, pueda cuantificar su grado de compromiso en relación con cada uno de ellos, a través del establecimiento de unos resultados a alcanzar.

A continuación, se muestra un esquema en el que se recoge el número total de indicadores de seguimiento establecidos por cada objetivo estratégico, distinguiendo los que se refieren a datos cualitativos o cuantitativos.

<b>1. Objetivo estratégico</b>	Consolidar las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales como referentes para la <b>ordenación territorial de los espacios rurales</b> .
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la



	compacidad y el equilibrio urbano en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de edificios públicos e instalaciones municipales sobre los que se van a realizar actuaciones de mejora de la calidad y adecuación a la demanda existente.
<b>2. Objetivo estratégico</b>	Mejorar los <b>niveles de calidad de vida de la población rural</b> para frenar los procesos de despoblamiento.
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación criterios que mejoren la complejidad funcional y la mezcla de usos en la ciudad consolidada y en los nuevos desarrollos?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de suelo urbano en el que se van a realizar actuaciones de mejora y readecuación de los usos, para favorecer la proximidad y la diversidad de usos en la ciudad.
<b>3. Objetivo estratégico</b>	Favorecer el desarrollo territorial de las áreas rurales de forma compatible con la preservación <b>y puesta en valor de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.</b>
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se dispone de un Plan de gestión municipal del patrimonio natural y cultural, o instrumento equivalente, para asegurar su adecuada conservación y puesta en valor?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural o natural rehabilitados o mejorados
<b>4. Objetivo estratégico</b>	Preservar el <b>Modelo Territorial de Andalucía frente a procesos de urbanización no deseables</b>
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se han incorporado en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística criterios para asegurar el uso racional del suelo que atienda al principio de desarrollo sostenible?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Correlación entre urbanización de suelo, dinámica demográfica, empleo y actividades económicas
<b>5. Objetivo estratégico</b>	Favorecer la cohesión <b>social y la mejora de la calidad de vida</b> en las ciudades andaluzas mediante el acceso equivalente a los equipamientos y servicios.
<b>Indicador cualitativo</b>	¿Se encuentran adecuadamente identificados los entornos urbanos que presentan un mayor grado de vulnerabilidad social, económica y ambiental?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Presupuesto invertido en actuaciones destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades desde el punto de vista social, económico y ambiental.
<b>6. Objetivo estratégico</b>	Contribuir desde las políticas urbanas a la <b>sostenibilidad general</b> del sistema.
<b>Indicador cualitativo</b>	Se dispone de algún Plan o Estrategia de Acción para la Energía sostenible (PAES) o instrumento equivalente que establezca objetivos locales en este ámbito?
<b>Indicador cuantitativo</b>	Consumo de energía por la edificación, infraestructuras y servicios públicos.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==">https://verifirma.dipujaen.es/code/IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO LUIS SOLA-ISIDRO OLMO - EL GÉOGRAFO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:29:45
FIRMADO POR	EDUARDO MOLINA MAGAÑA - JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	FECHA Y HORA	18/01/2021 12:26:50
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IOGZ7sJp+Kn5a4UlnOv8ww==	EV00KBTQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

